



***ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA ZONIFICACIÓN DEL ÁREA DE VALOR
AMBIENTAL “BARRANCA TARANGO” CON BASE EN LOS
INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN APLICABLES***

EsPA-02-2018

JUNIO 2018

I. ANTECEDENTES

Vista la solicitud con número de folio 100 de fecha 22 de marzo de 2018, suscrita por la Mtra. Estela Guadalupe González Hernández, Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales "A", con relación a la investigación que realiza la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, la cual solicita:

"Opinión técnica de las actividades y usos permitidos señalados en el programa de manejo del Área de Valor Ambiental (AVA) "Barranca de Tarango; así como la zonificación y distribución de usos de suelo permitidos establecidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón para el polígono que ocupa el AVA "Barranca de Tarango". Asimismo, señalar si estos son compatibles con los objetivos de la Administración Pública de la CDMX en el sistema de actuación por cooperación en la Delegación Álvaro Obregón (...)

(...) la georreferenciación de los predios desincorporados de la Barranca de Tarango, mencionados en los decretos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (...) Así como la poligonal mencionada en el acuerdo del sistema de actuación por cooperación en le Delegación Álvaro Obregón. Finalmente, la yuxtaposición de los polígonos antes obtenidos con la poligonal definida en el acuerdo de creación del Área de Valor Ambiental "Barranca Tarango".

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 87, 97, 98, 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracciones IV, V y IX, 6º, 7º, 40, 41, 48 y 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º fracción IV, 13 y 224 de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º fracciones III y XXVII, 6º fracción III, y 15 BIS 4 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; 1º, 2º fracción XXIX, 4 fracción III, 50 fracción II, 52 fracciones VI, y VII, 102, 103, 106 y 107 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, se emite el presente:

ESTUDIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

II. OBJETIVOS

- 1.-Realizar una revisión documental de los instrumentos normativos aplicables.
- 2.-Determinar la zonificación y uso de suelo del AVA "Barranca Tarango", conforme a los instrumentos normativos aplicables (Programa Delegacional de Desarrollo Urbano PDDU de Álvaro Obregón, Programa de Manejo).
- 3.- Identificar las actividades y usos permitidos dentro del AVA.

4.-Comparar las actividades y usos permitidos dentro del AVA, con los planteados en el Sistema de Actuación por Cooperación de la Delegación Álvaro Obregón.

5.-Ubicación espacial de los predios desincorporados del AVA y estimar su superficie

III. METODOLOGÍA

III.1 Se realizó una búsqueda documental de los siguientes instrumentos normativos aplicables al Área de Valor Ambiental “Barranca Tarango” en orden cronológico:

- 1997.-Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Álvaro Obregón.¹
- 2009.-Decreto por el que se declara “Área de Valor Ambiental del Distrito Federal”, con la categoría de Barranca, a la “Barranca de Tarango”.²
- 2010.-Acuerdo por el que se expide el programa de manejo del Área de Valor Ambiental “Barranca de Tarango”.³ (2010)
- 2011.-Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón.⁴
- 2011.-Decreto que deroga el decreto por el que se declaró como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal con la categoría de Barranca a la Barranca de Tarango ubicada en la Delegación Álvaro Obregón, únicamente por los inmuebles que se indican.⁵
- 2012.- Decreto que deroga el Decreto por el que se declaró como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal con la categoría de Barranca a la Barranca de Tarango ubicada en la Delegación Álvaro Obregón, respecto de los inmuebles que se indican.⁶
- 2013.-Decreto modificatorio del Decreto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día cinco de octubre de dos mil doce, por el cual se derogó el Decreto por el cual se declaró como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal con la categoría de Barranca a la “Barranca de Tarango”, en la Delegación Álvaro Obregón.⁷

¹ Publicado el 10 de abril de 1997

² Publicado el 22 de julio de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

³ Publicado el 10 de septiembre de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

⁴ Publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

⁵ Publicado el 2 de septiembre de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

⁶ Publicado el 5 de octubre de 2012 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

⁷ Publicado el 13 de diciembre de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

- 2017.-Decreto por el que se Desincorpora de los Bienes del Dominio Público de la Ciudad de México, 104 lotes de terreno de la Colonia Colinas de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, que representan una superficie de 6,261.71 metros cuadrados del predio identificado registralmente como porción de terreno sin construcciones que forman parte del inmueble marcado con el número 500 de la Avenida Prolongación 5 de Mayo, Colonia Lomas de Tarango, Delegación Villa Álvaro Obregón, que integró una Fracción del Lote B de los terrenos de las Lomas de Guadalupe en la Sub-Delegación de Tetelpan, Delegación Villa Álvaro Obregón, con la finalidad de regularizar la tenencia de la tierra y su posterior enajenación a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes.⁸
- 2017.-Acuerdo por el que se autoriza la participación de la Administración Pública de la Ciudad de México en el Sistema de Actuación por Cooperación de la zona que se indica y se dan a conocer los Lineamientos Generales para el Desarrollo Urbano Sostenible del Área.⁹

III.2 Se determinaron las actividades y usos permitidos dentro del Área de Valor Ambiental “Barranca Tarango”; así como la zonificación y uso de suelo permitidos en el PDDU de Álvaro Obregón para los años 1997 y 2011.

III.3 Se realizó un análisis de los objetivos urbanos y sociales señalados en el lineamiento Primero del Sistema de Actuación por Cooperación de la Delegación Álvaro Obregón en comparación con lo establecido en el Programa de Manejo del ÁVA “Barranca Tarango” y el PDDU de Álvaro Obregón.

III.4 Se ubicaron geográficamente los polígonos de los predios desincorporados en los decretos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fechas: 2 de septiembre de 2011, 5 de octubre de 2012, 13 de diciembre de 2013 y 15 de septiembre de 2017, esto se realizó con la ayuda de los softwares: AutoCad y Arc Gis 10.2. Es necesario precisar que los polígonos desincorporados presentaban inconsistencias respecto de su ubicación espacial es decir algunos presentaban problemas en los vértices (no cerraban completamente) y en otros casos su ubicación geográfica quedaba fuera del AVA; razón por la cual y para fines de cuantificar la superficie de los predios excluidos, se tuvieron que realizar algunas adecuaciones de tipo espacial.

⁸ Publicado el 15 de septiembre de 2017 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

⁹ Publicado el 30 de junio de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

IV. RESULTADOS

IV.1 Programa Delegacional de Desarrollo Urbano 1997 Álvaro Obregón.

Conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano (PDDU) de Álvaro Obregón de 1997 (el cual ya no está vigente), el AVA Tarango presentaba tres zonificaciones: Espacios Abiertos (EA), Habitacional con 5 niveles y 30% de área libre (H/5/30) y Áreas Verdes de Valor Ambiental.

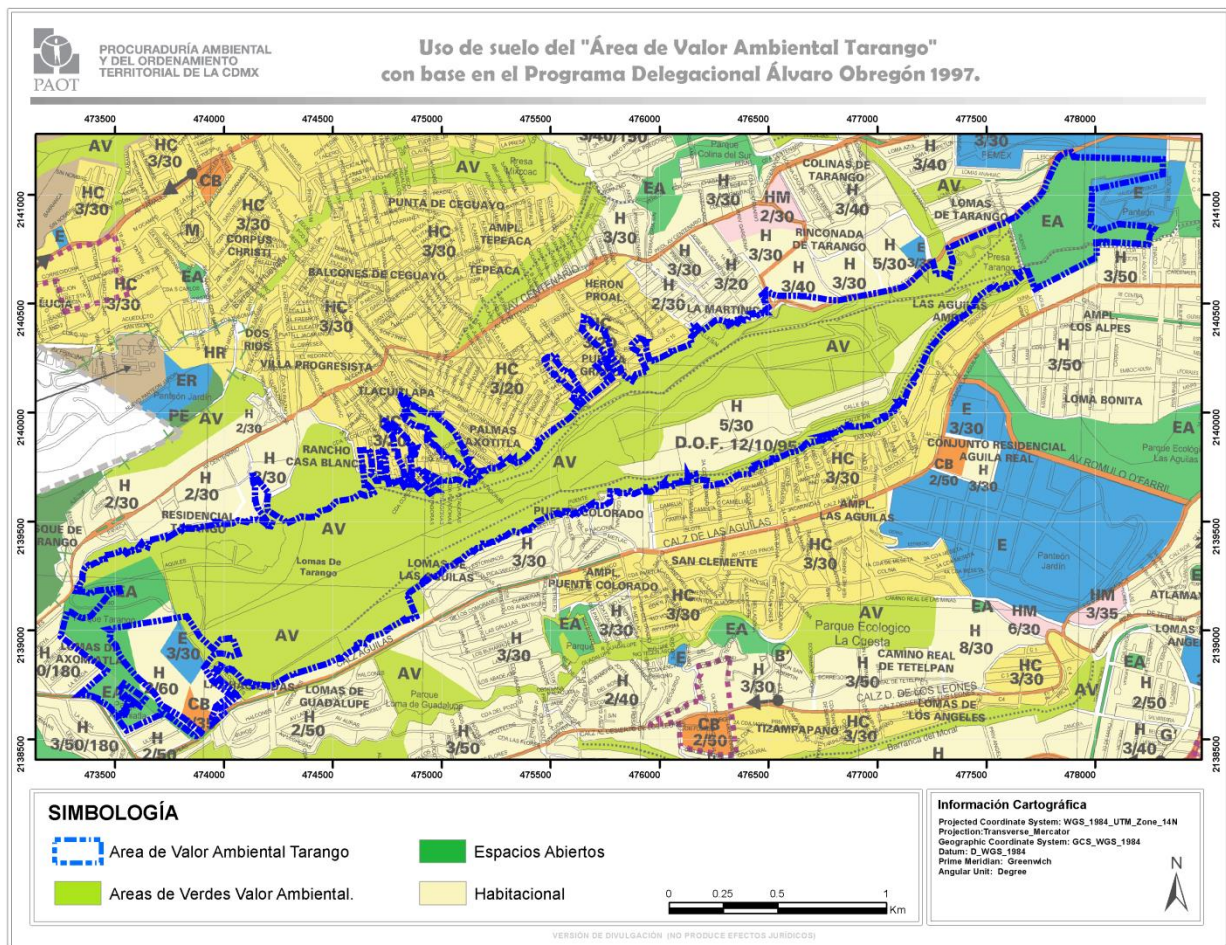


Imagen 1: Zonificación del AVA Tarango, con base en PDDU de Álvaro Obregón 1997

IV.2 Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón (2011)

De acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón Vigente, el Área de Valor Ambiental “Barranca Tarango” sólo presenta una zonificación correspondiente a “Áreas Verdes” (AV), las zonificaciones de “Espacio Abierto” y “Habitacional” ya no son incorporadas para este programa.

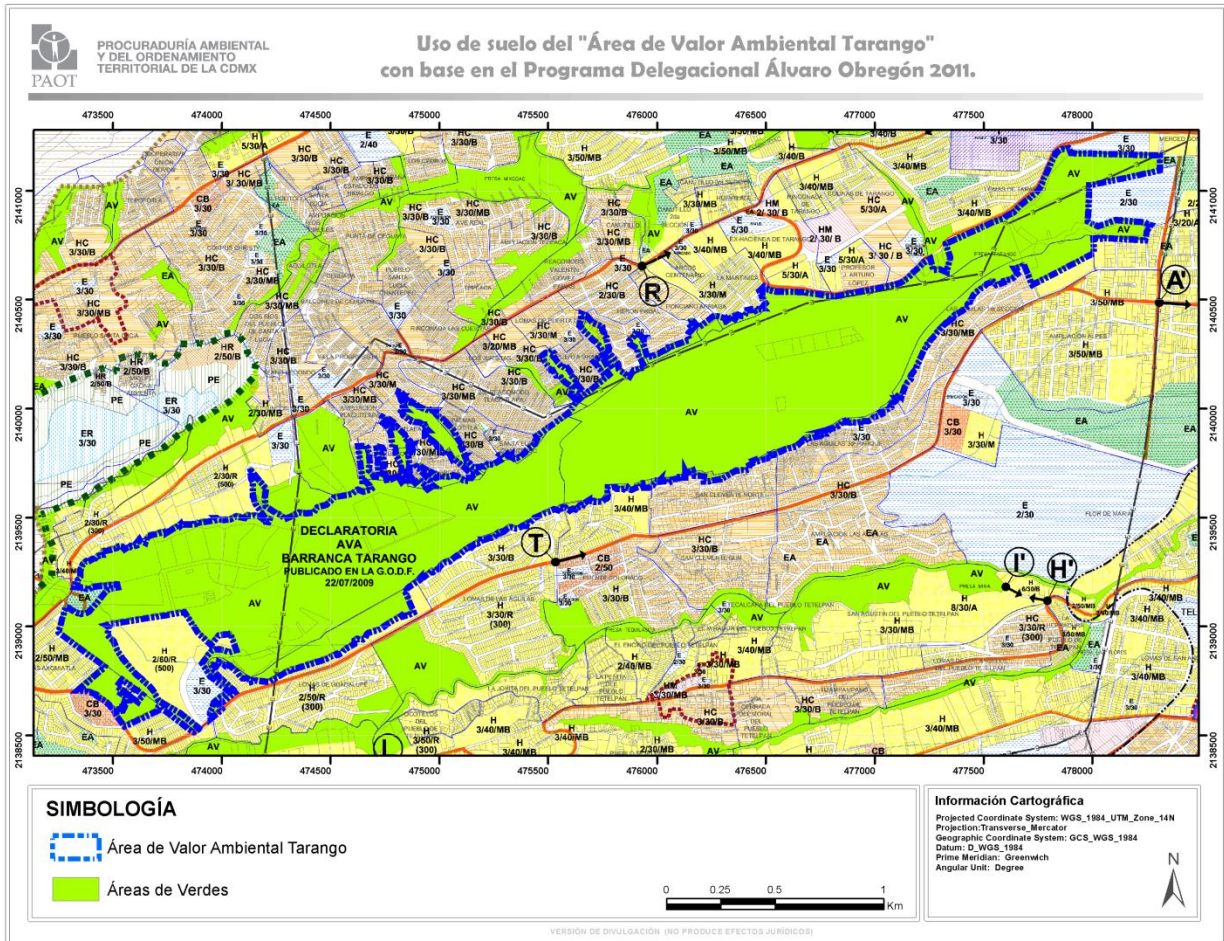


Imagen 2: Zonificación del AVA Tarango, con base en PDDU de Álvaro Obregón 2011

En el PDDU de Álvaro Obregón (2011), se establece que las Áreas Verdes de Valor Ambiental son: *Zonas que por sus características constituyen elementos de valor del medio ambiente que se deben rescatar o conservar como barrancas, ríos, arroyos, chinampas, zonas arboladas, etc.*

IV.3 Área de Valor Ambiental con categoría de Barranca, (2009)

En el año 2009, la barranca Tarango se declaró como Área de Valor Ambiental con la categoría de "Barranca", con una extensión de 2, 671,893.18 m² y está ubicada en la delegación Álvaro obregón.

El objetivo de esta declaratoria, es proteger y conservar elementos naturales y de biodiversidad tales como la flora, la fauna y sus características hidrológicas. En ella se **prohíben las viviendas, la industria, los servicios, la agricultura y los prohibidos en el "Programa de Manejo"**. En el Área de Valor Ambiental se podrán realizar actividades tendientes a la conservación de ecosistemas, restauración ecológica, mantenimiento de áreas verdes y servicios ambientales.

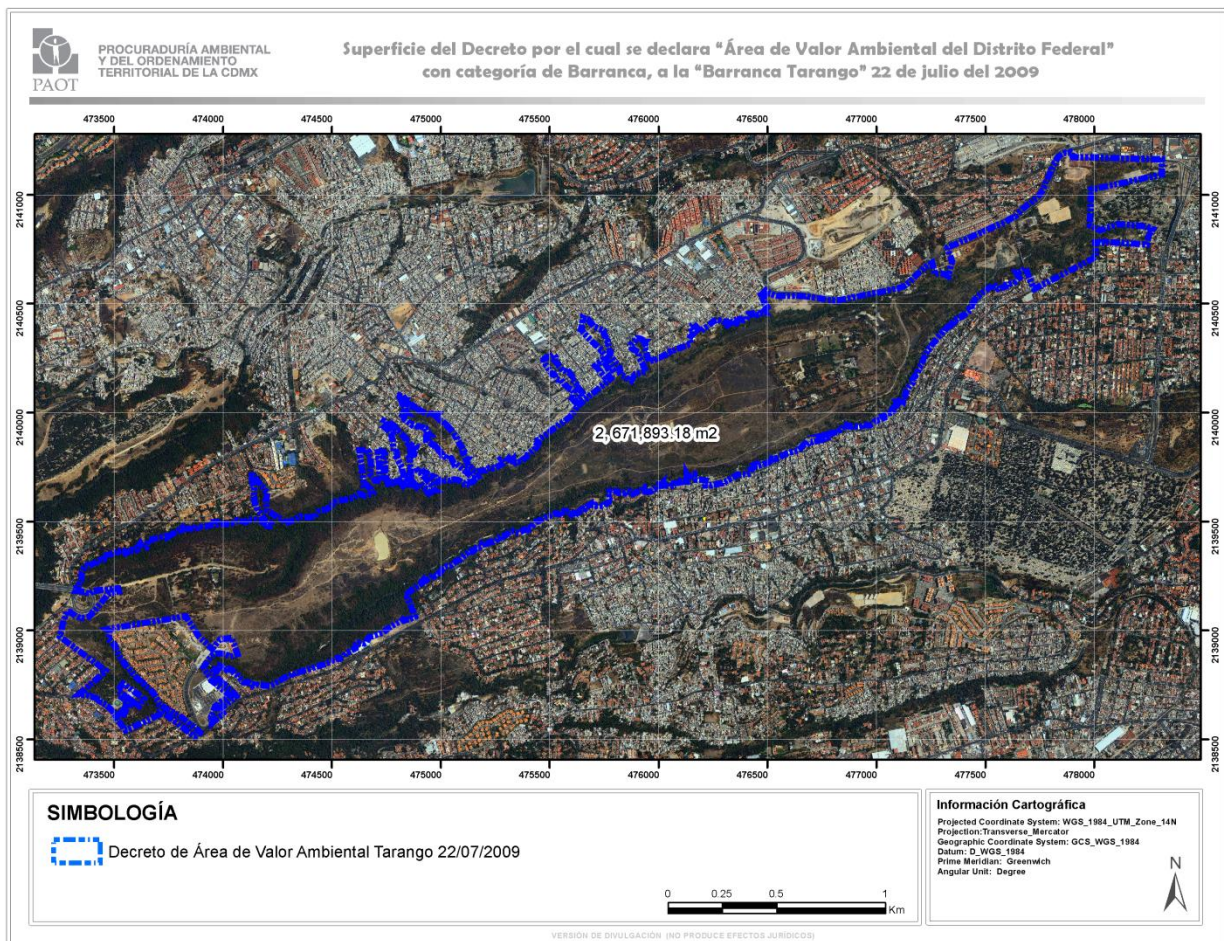


Imagen 3: Poligonal del Área de Valor Ambiental Tarango 2009.

IV.4 Programa de manejo del AVA “Barranca Tarango” (2010):

El Programa de Manejo del AVA Tarango corresponde a un instrumento rector de planeación y regulación que establece, las actividades y lineamientos básicos para el manejo y conservación del AVA.

Cualquier actividad que se pretenda realizar en el AVA estará sujeta a los usos permitidos en su zonificación, de acuerdo a los siguientes lineamientos, sin perjuicio de la aplicación de los demás ordenamientos legales aplicables:

I.- Zona de Conservación, Recuperación y Amortiguamiento: En esta zona se podrán realizar únicamente actividades que tengan por objeto detener la degradación de los recursos naturales y establecer procesos de restauración del medio natural.

Se deberá utilizar preferentemente para su rehabilitación especies nativas de la región o, en su caso, especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales.

II.- Zona de Aprovechamiento y Recuperación: Realización de actividades recreativas, de esparcimiento y de educación ambiental, de acuerdo con los lineamientos establecidos en este Programa.

En esta zona se permitirá la construcción exclusivamente de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo a investigación, monitoreo y educación ambiental congruentes con los propósitos de protección y manejo del AVA.

Conforme al Programa de manejo del AVA, en el capítulo X de las actividades prohibidas se establece que:

Regla 68. En el AVA queda prohibido:

- *Realizar actividades que afecten los ecosistemas o recursos naturales del área, de acuerdo a la Ley, este programa, las normas oficiales, el Decreto que la estableció y su Programa de manejo.*
- *Realizar cambios de uso de suelo;*
- *Establecer cualquier asentamiento humano o su expansión territorial;*
- *Realizar la extracción de recursos naturales, excepto en los casos previos en los art 34 y 35 de este Programa y en aquellos casos en los que se cuente con el permiso correspondiente;*
- *Introducir especies vegetales o realizar reforestaciones sin previa autorización;*
- *Realizar obras o modificaciones de la infraestructura existente sin el permiso correspondiente;*
- *Arrojar y/o abandonar basura o cualquier tipo de desecho contaminante;*
- *Hacer excavaciones o extracción de recursos naturales sin el permiso correspondiente;*
- *Todas aquellas actividades que dañen a los recursos y procesos naturales o que contravengan el objetivo de la condición del AVA.*

Cabe resaltar que dentro del Programa de Manejo, no existe un mapa que nos guíe para identificar las dos zonificaciones establecidas.

IV.5 Decreto (02/09/2011) que deroga el decreto por el que se declaró como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal con la categoría de Barranca a la Barranca de Tarango ubicada en la Delegación Álvaro Obregón, únicamente por los inmuebles que se indican

El 2 de septiembre de 2011 se publicó un decreto que excluye de los efectos jurídicos 18 inmuebles, que se encontraban dentro del polígono declarado como Área de valor Ambiental “Barranca Tarango”

- 1) Fracción número 10 de la división de la fracción denominada “El Fresno”;
- 2) Una porción de la fracción “A” denominada “El Fresno”;
- 3) Una fracción de la fracción “D” denominada “Los Encinos”;
- 4) Una fracción de terreno que forma parte de la fracción “A” denominada “El Fresno”; 5.- Una fracción de la fracción “D”;
- 5) Fracción de la fracción “D”(sic);
- 6) Remanente del inmueble ubicado calzada de las Águilas número 1819, identificado como “Área Club de la Tercera Edad”,
- 7) Remanentes de las Fracciones “A” y “D” denominadas “El Fresno” y “Los Encinos”; 9.- Fracción de la Fracción “D”;
- 8) Remanentes de las Fracciones “A” y “D” denominadas “El Fresno” y “Los Encinos”;
- 9) Fracción de la Fracción “D”;
- 10)Fracción de la Fracción “D”;
- 11)Fracción de la Fracción “B” denominada “Los Álamos”;
- 12)Fracción de la Fracción “D”, también conocida como Lote 20;
- 13)Fracción de la Fracción “A” denominado “El Fresno”, identificada como lote 31;
- 14)Fracción de Terreno segregada de la Fracción “A” denominada “El Fresno”;
- 15)Fracción segregada de la Fracción “B”, denominada “Los Álamos”;
- 16)Fracción de la Fracción “D”, identificado como Lote 14;
- 17)Fracción de la Fracción “A” denominada “El Fresno”;
- 18)Lote Eriazo, Lomas de Tarango, Fracción 2 Mixcoac.

Al digitalizar los inmuebles referidos en esta declaratoria, se identificó que se excluyen un total de 26 polígonos; sin embargo, se identificó que el polígono 8C, presenta las mismas coordenadas que el polígono 17A, razón por la cual finalmente quedaron 25 polígonos excluidos.

Coordenadas Polígono 8C

envolvente del predio o lote; C) El situado entre las coordenadas (UTM, NAD27) extremas: X= 474660.03 Y=2139207.17, X= 474632.76 Y=2139087.95 con la siguientes características: partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 71.34 m. rumbo S 67° 15' 38" W; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 99.54 m. y rumbo N 22° 43' 8" W; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 71.20 m. y rumbo N 67° 16' 52" E; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 99.41 m. y rumbo S 22° 43' 8" E; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio o lote; D) El situado entre las coordenadas (UTM, NAD27) extremas: X=

Coordenadas Polígono 17A

envolvente del predio o lote; 17 A. Fracción de la Fracción "A" denominada "El Fresno", situado entre las coordenadas (UTM, NAD27) extremas: X= 474660.03 Y=2139207.17, X= 474632.76 Y=2139087.95 con la siguientes características: partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 71.34 m. rumbo S 67° 15' 38" W; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 99.54 m. y rumbo N 22° 43' 8" W; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 71.20 m. y rumbo N 67° 16' 52" E; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 99.41 m. y rumbo S 22° 43' 8" E; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio o lote; 18. Lote Eriazo, Lomas

A partir de la digitalización de los inmuebles derogados, se identificó que el AVA Tarango perdió una superficie de 768,165.86 m², quedando con un área total de **1,903,727.32**; es decir el AVA perdió aproximadamente el 30% de su superficie inicial.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CDMX

Inmuebles derogados del Área de Valor Ambiental "Barranca Tarango", conforme a la declaratoria del 2 de septiembre de 2011.

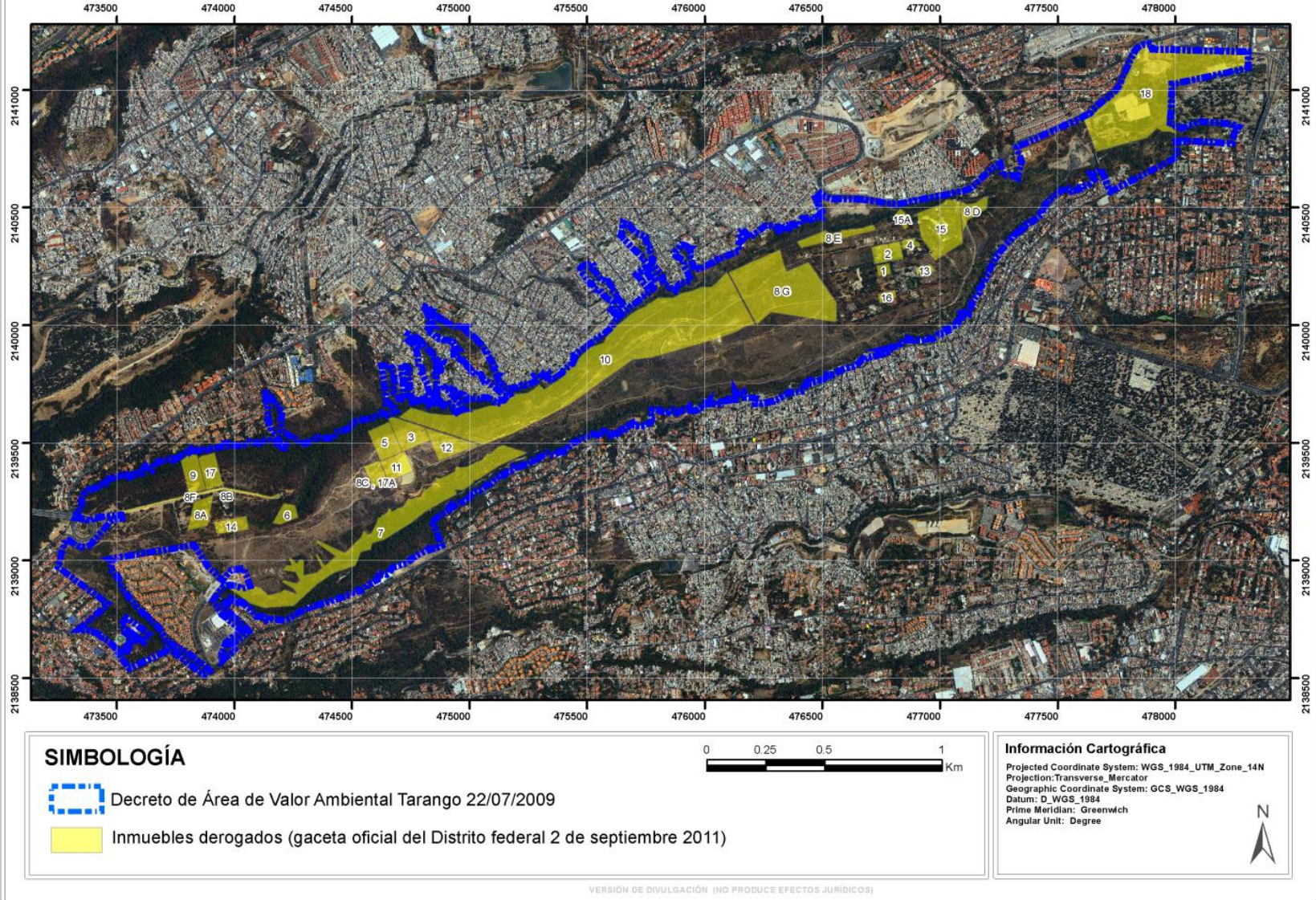


Imagen 4: Inmuebles derogados del AVA "Barranca Tarango" 2011

IV.6 Decreto (05/10/2012) que deroga el decreto por el que se declaró como área de valor ambiental del Distrito Federal con la categoría de barranca a la Barranca de Tarango ubicada en la delegación Álvaro Obregón, respecto de los inmuebles que se indican.

Conforme al decreto de fecha 05 de octubre de 2012 que deroga el decreto del Área de Valor Ambiental "Barranca de Tarango", se identificó que se excluyen 5 inmuebles del AVA "Barranca Tarango" los cuales se componen de 16 lotes que se describen a continuación.

- 1.- Dos fracciones segregadas de la fracción "C" denominada "Los Pirus";
- 2.- Una fracción de la fracción "D" denominada "Los Encinos";
- 3.- Dos fracciones de la fracción "D" denominada "Los Encinos";
- 4.- Terreno segregado de la fracción "A" denominada "El Fresno";
- 4A.- Dos terrenos segregados de la fracción "B" denominada "Los Álamos";
- 4B.- Terreno segregado de la fracción "B" denominada "Los Álamos";
- 4C.- Dos Terrenos segregados de las Fracción "A" y "B" denominada "El Fresno" y "Los Álamos" respectivamente;
- 4D.- Terreno segregado de la Fracción "A" denominada "El Fresno";
- 4E.- Terreno segregado de la Fracción "A" denominada "El Fresno";
- 4F.- Terreno segregado de la fracción "B" denominado "Los Álamos";
- 4G.- Terrenos treinta y dos y treinta y tres segregados de la fracción "A" denominada "El Fresno";
- 5.- Fracción de la fracción "D"(sic), todos ubicados en el Rancho San Antonio, en Lomas de Tarango, Distrito Federal.

Al digitalizar los inmuebles referidos en la declaratoria 2012, se identificó que el inmueble 5 (Fracción de la fracción "D"(sic), todos ubicados en el Rancho San Antonio, en Lomas de Tarango), presenta las mismas coordenadas del polígono 6 (Fracción de la fracción "D") reportado en la declaratoria de fecha 2011.

2 de septiembre de 2011

141.00 m. y rumbo S 22° 41' 8" E; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio o lote.; 6. Fracción de la fracción "D" (sic), situado entre las coordenadas (UTM, NAD27) extremas: X= 474134.84 Y=2139059.78, X= 474179.41 Y=2138964.78, con la siguientes características: partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 80.9 m. rumbo S 68° 10' 12" W; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 25.76 m. y rumbo N 98° 32' 12" W; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 32.01 m. y rumbo N 90° 38' 24" W; No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 35.75 m. y rumbo N 81° 06' 18" W; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 97.99 m. y rumbo N 29° 29' 14" E; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 50.17 m. y rumbo S 79° 49' 56" E; del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 66.51 m. y rumbo S 93° 09' 29" E; del vértice No. 8 al vértice No. 1 en línea recta de 52.55 m. y rumbo S 4° 13' 32" E; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio o lote.; 7. Remanente del inmueble ubicado calzada de las Águilas número

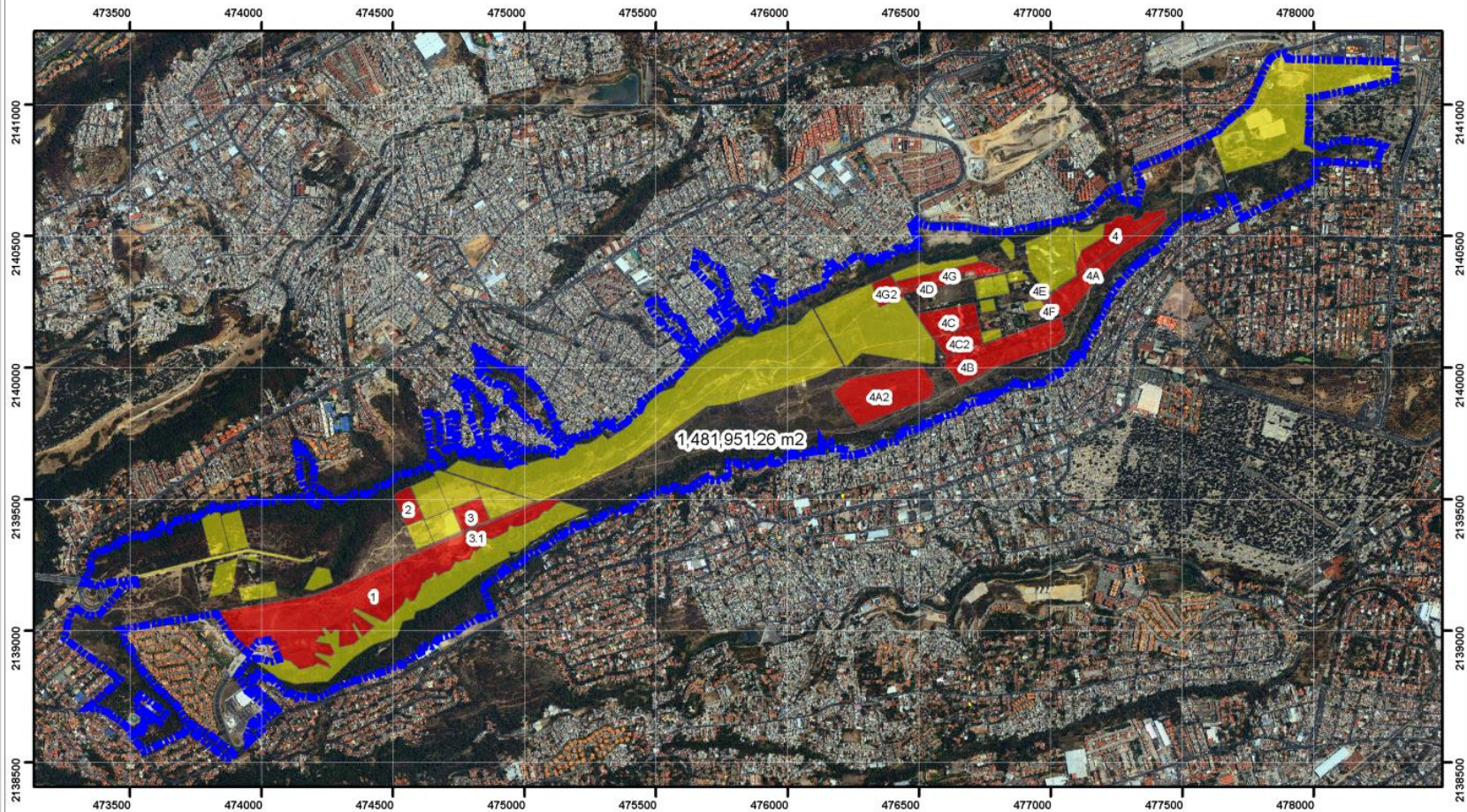
5 de octubre de 2012

número 6 con rumbo N 69° 51' 27" E y recorriendo una distancia de 75.37 metros, y llegando en este vértice al punto de partida cierra de esta forma la poligonal envolvente del predio o lote.; 5. Fracción de la fracción "D" (sic), del Rancho de San Antonio, en Lomas de Tarango, en la delegación Villa Álvaro Obregón, con una superficie de once mil trescientos cuarenta metros cuadrados, situado entre las coordenadas (UTM, NAD27) extremas: X= 474134.84 Y=2139059.78, X= 474179.41 Y=2138964.78, con las siguientes características: partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 80.9 m. rumbo S 68° 10' 12" W; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 25.76 m. y rumbo N 98° 32' 12" W; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 32.01 m. y rumbo N 90° 38' 24" W; No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 35.75 m. y rumbo N 81° 06' 18" W; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 97.99 m. y rumbo N 29° 29' 14" E; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 50.17 m. y rumbo S 79° 49' 56" E; del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 66.51 m. y rumbo S 93° 09' 29" E; del vértice No. 8 al vértice No. 1 en línea recta de 52.55 m. y rumbo S 4° 13' 32" E; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio o lote, todos ubicados en la Delegación Álvaro Obregón.

Como resultado de la digitalización de los 15 lotes excluidos de AVA de la Barranca Tarango, discriminando el polígono repetido en el primer decreto modificatorio, se identificó que el AVA perdió una superficie de 421,776.06 m²; con lo cual la superficie que aún presenta la categoría de AVA, corresponde a 1, 481,951.26 m²; con esta exclusión de predios el AVA perdió el 45 % de su superficie inicial.

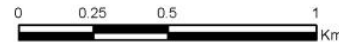


Inmuebles derogados del Área de Valor Ambiental "Barranca Tarango", conforme a la declaratoria del 5 de octubre de 2012.



SIMBOLOGÍA

- Decreto de Área de Valor Ambiental Tarango 22/07/2009
- Inmuebles derogados (gaceta oficial del Distrito federal 2 de septiembre 2011)
- Inmuebles derogados (gaceta oficial del Distrito federal 5 de octubre 2012)



Información Cartográfica

Projected Coordinate System: WGS_1984_UTM_Zone_14N
Projection: Transverse_Mercator
Geographic Coordinate System: GCS_WGS_1984
Datum: D_WGS_1984
Prime Meridian: Greenwich
Angular Unit: Degree



VERSIÓN DE DIVULGACIÓN (NO PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS)

Imagen 5:
Inmuebles
derogados del AVA
"Barranca
Tarango" 2012

IV.7 DECRETO MODIFICATORIO DEL DECRETO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, POR EL CUAL SE DEROGÓ EL DECRETO POR EL CUAL SE DECLARÓ COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL CON LA CATEGORÍA DE BARRANCA A LA “BARRANCA DE TARANGO”, EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN (13 DE DICIEMBRE 2013)

Con base en este decreto, se establece que se modifica el Artículo Primero del Decreto anterior, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día cinco de octubre de dos mil doce, a efecto de dejar **insubsistente** el Decreto, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día veintidós de julio de dos mil nueve, mediante el cual se declaró como “Área de Valor Ambiental del Distrito Federal” con la categoría de Barranca a la “Barranca de Tarango”, ubicada en la Delegación Álvaro Obregón, **única y exclusivamente respecto de los ocho inmuebles**, que se identifican y describen a continuación:

- 1) El Lote de terreno segregado de la Fracción A denominada ‘El Fresno’ del Rancho de San Antonio de Lomas de Tarango, ubicado en la Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal con superficie de 14,830.70 m² (catorce mil ochocientos treinta metros cuadrados con setenta decímetros) y con las medidas, linderos y colindancias especificadas en la escritura pública número 38,336 de nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante la fe de Jorge Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 15 del Distrito Federal, en el cual se aprecia la compraventa del mismo por Dolores Domínguez Robles de Limón;
- 2) Los lotes de terreno segregados de la Fracción B denominada ‘Los Álamos’ del Rancho de San Antonio en Lomas de Tarango, ubicado en la Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal con superficies de 30,216.00 m² (treinta mil doscientos dieciséis metros cuadrados) y 52,694.36 m² (cincuenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados treinta y seis decímetros) respectivamente; con la medidas, linderos y colindancias especificadas en las escrituras públicas números 40,651 de treinta de enero de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante la fe de Jorge Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 15 del Distrito Federal, consistente en la rectificación de linderos de la Sucesión de Escarcega Viuda de Álvarez y Dolores Domínguez Robles de Limón y 36,729 de veintiuno de junio de dos mil siete, pasada ante la fe de José Daniel Labardini Schettino, titular de la notaría pública número 86 del Distrito Federal, en la que se aprecia la cancelación de la reserva de dominio a favor de Juana Cano Domínguez en su carácter de albacea y única heredera de Dolores Domínguez Robles de Limón;
- 3) Los lotes terrenos segregados de la Fracción B denominada ‘Los Álamos’ del Rancho de San Antonio en Lomas de Tarango, ubicado en la Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal con superficie de 42,158 m² (cuarenta y dos mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados) y con las medidas, linderos y colindancias especificadas en la escritura pública número 33,871 de dos de diciembre de mil novecientos sesenta, pasada ante la fe de Jorge Sánchez

Cordero, titular de la notaría pública número 15 del Distrito Federal, consistente en la compraventa con reserva de dominio que realizó Dolores Robles de Limón;

- 4) Los lotes de terreno, el primero segregado de la Fracción A denominada 'El Fresno' del Rancho de San Antonio de Lomas de Tarango, ubicado en la Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal con superficie de 19,015 ,m² (diecinueve mil quince metros cuadrados) y el segundo segregado de la Fracción B denominada 'Los Álamos' del Rancho de San Antonio en Lomas de Tarango ubicado en la Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal con superficie de 10,945 m² (diez mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados), ambos con las medidas, linderos y colindancias especificadas en la escritura pública número 34,606, de diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante la fe de Jorge Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 15 del Distrito Federal, consistente en la cancelación de reserva de dominio a favor de Dolores Domínguez Robles de Limón;
- 5) El terreno segregados de la Fracción A denominada 'El Fresno' del Rancho de San Antonio en Lomas de Tarango, ubicado en la Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal con superficie de 4,962.82 m² (cuatro mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados ochenta y dos decímetros), con las medidas, linderos y colindancias especificadas en la escritura pública número 40,349 de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante la fe de Jorge Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 15 del Distrito Federal, consistente en la cancelación total de la reserva de dominio a favor de Dolores Domínguez Robles de Limón;
- 6) El lote de terreno de la Fracción A denominada 'El Fresno' del Rancho de San Antonio en Lomas de Tarango, ubicado en la Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal con superficie de 432 m² (cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados), con las medidas, linderos y colindancias especificadas en la escritura pública número 40,353 de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante la Fe de Jorge Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 15 del Distrito Federal, consistente en la cancelación total de la reserva de dominio a favor de Dolores Domínguez Robles de Limón;
- 7) El lote de terreno segregado de la Fracción B denominada 'Los Álamos' del Rancho de San Antonio en Lomas de Tarango, ubicado en la Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal con superficie de 1,110 m² (mil cientos diez metros cuadrados), con las medidas, linderos y colindancias especificadas en el escritura pública número 40,342 de tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante la Fe de Jorge Sánchez Cordero, titular de la Notaria Pública número 15 del Distrito Federal, consistente en la cancelación total de la reserva de dominio a favor de Dolores Domínguez Robles de Limón;
- 8) Los lotes de terreno treinta y dos y treinta y tres con superficies de 21,578.75 m² (veintiún mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros) y 6,615 m² (seis mil seiscientos quince metros cuadrados), respectivamente segregados de la Fracción "A" denominada "El Fresno" del Rancho de San Antonio en Lomas de Tarango, ubicado en la Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal, con las medidas, linderos y colindancias

especificadas en el escritura pública número 35,186 de tres de agosto de dos mil seis, pasada ante la fe de José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría Pública número 86 del Distrito Federal, en la que se aprecia la cancelación de la reserva de dominio a favor de Juana Cano Domínguez en su carácter de albacea y única heredera de Dolores Domínguez Robles de Limón.

Conforme a la declaratoria de 2013 que se analiza en este apartado, se identificó que los 8 inmuebles excluidos y conformados por 11 polígonos ya habían sido derogados del AVA, en el decreto de fecha 5 octubre de 2012; solo que en ese decreto la derogación excluía a 5 inmuebles que se integraban por 15 polígonos, resultando así que para el 2013, 4 polígonos continúan siendo parte del AVA. Es decir el decreto del 2013, excluye del AVA una superficie menor que la excluida en el decreto del 2012.

Con base en el siguiente cuadro se puede apreciar con mayor claridad el nombre y la clave de los polígonos excluidos en las declaratorias 2012 y 2013, en donde se observa que 11 de los inmuebles derogados en 2013 ya habían sido discriminados del AVA en el año 2012. Los polígonos denominados: *“Dos fracciones de la Fracción “D” “Los Encinos”, Una fracción de la fracción “D” “Los Encinos”, Dos fracciones segregadas de la fracción “C” “Los Pirus” y Dos fracciones de la fracción “D” “Los Encinos”,* finalmente continuaron siendo parte del AVA.

Polígonos derogados de la Categoría de AVA, en los decretos 2012 y 2013			
ID	Nombre	Polígonos excluidos del AVA 2012	Polígonos excluidos del AVA 2013
1	Terrenos treinta y dos y treinta y tres segregados de la fracción “A” denominada “El Fresno”	4G polígono 2	4h
2	Dos Terrenos segregados de las Fracciones “A” y “B” Denominadas “El Fresno” y “Los Álamos”	4C	4d
3	Dos Terrenos segregados de las Fracciones “A” y “B” denominadas “El Fresno” y “Los Álamos”	4C polígono 2	4d
4	Terreno segregado de la fracción “B” denominada “Los Álamos”	4B	4c
5	Terreno segregado de la fracción “A” denominada “El Fresno”	4D	4e
6	Terrenos treinta y dos y treinta y tres segregados de la fracción “A” denominada “El Fresno”	4G	4h
7	Terreno segregado de la fracción “A” denominada “El Fresno”	4E	4f
8	Terreno segregado de la fracción “B” denominado “Los Álamos”	4F	4g
9	Dos terrenos Segregados de la fracción “B” denominada “Los Álamos”	4A	4b
10	Terreno segregado de la fracción “A” denominada “El Fresno”	4	4a
11	Dos fracciones de la Fracción “D” denominada “Los Encinos”	3	
12	Una fracción de la fracción “D” denominada “Los Encinos”	2	
13	Dos fracciones segregadas de la fracción “C” denominada “Los Pirus”	1	
14	Dos fracciones de la fracción “D” denominada “Los Encinos”	3	
15	Dos terrenos Segregados de la fracción “B” denominada “Los Álamos”	4A polígono 2	4b

Cuadro: 1 inmuebles derogados del AVA “Barranca Tarango” 2012 y 2013

Al realizar la suma de las áreas de los lotes derogados en el decreto 2013, se identificó que los inmuebles excluidos presentan una superficie de 211, 070.07 m².

Conforme a este resultado y con base en la primera declaratoria modificatoria de fecha 2 de septiembre de 2011, que deroga el decreto por el que se declaró como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal con la categoría de Barranca a la Barranca de Tarango, se calculó que la superficie del AVA "Barranca Tarango" presenta una superficie de 1,692,657.25 en 2013; es decir con este decreto del 2013 se recuperaron 210,705.99 m², haciendo que la pérdida de superficie de AVA ya no fuera del 45% como en 2012, si no del 37% respecto de la superficie inicial decretada

Cambios en la superficie del AVA "Barranca Tarango" 2009-2013			
Año	Documento	Superficie del AVA m²	Porcentaje respecto de la superficie inicial del AVA
2009	Declaratoria de AVA	2,671,893.18	100%
2011	Primer Modificadorio	1,903727.32	71%
2012	Segundo modificadorio	1,481,951.26	55%
2013	Tercer modificadorio	1,692,657.25	63%

Cuadro: 2 Cambios en la superficie del AVA "Barranca Tarango"



Inmuebles derogados del Área de Valor Ambiental "Barranca Tarango", conforme a las declaratorias del 2 de septiembre de 2011 y 13 de diciembre de 2013.

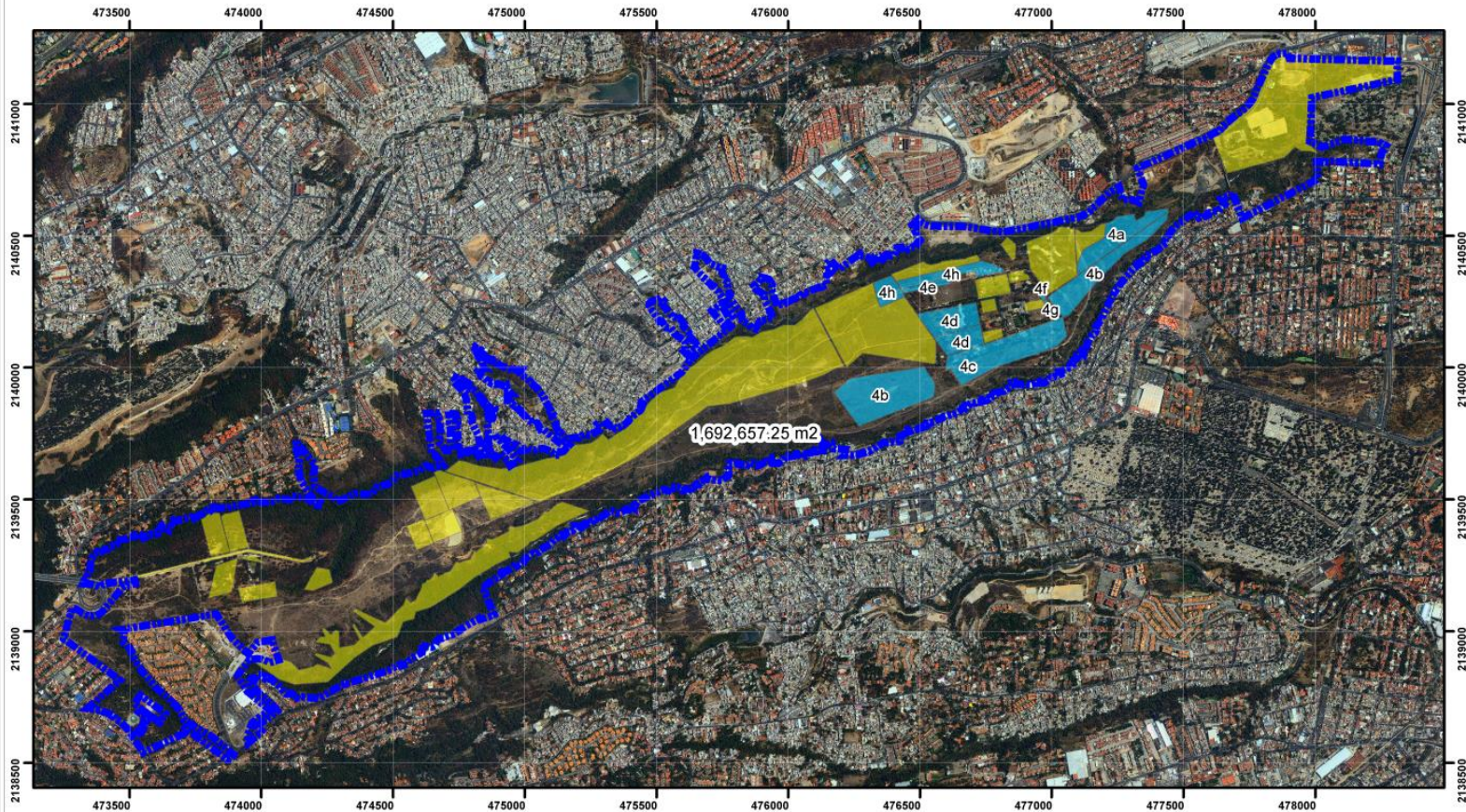
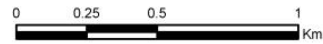


Imagen 6: Inmuebles derogados del AVA "Barranca Tarango" 2013

SIMBOLOGÍA

- Decreto de Área de Valor Ambiental Tarango 22/07/2009
- Inmuebles derogados (gaceta oficial del Distrito federal 2 de septiembre 2011)
- Inmuebles derogados (gaceta oficial del Distrito federal 13 de diciembre 2013)



Información Cartográfica

Projected Coordinate System: WGS_1984_UTM_Zone_14N
Projection: Transverse_Mercator
Geographic Coordinate System: GCS_WGS_1984
Datum: D_WGS_1984
Prime Meridian: Greenwich
Angular Unit: Degree



VERSIÓN DE DIVULGACIÓN (NO PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS)

IV.8 SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN “BARRANCA TARANGO”

Conforme a la página de los sistemas de actuación por cooperación de la Ciudad de México (<https://www.saccdmx.com/>) se menciona que los Sistemas de Actuación por Cooperación (SAC) son:

Un instrumento previsto en la Ley de Desarrollo Urbano, que busca articular la acción de los sectores públicos, social y privado, para la realización de proyectos y obras específicas, que generen beneficios directos al entorno urbano.

(Artículo 114 y 117, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal)

Sirven para orientar el desarrollo urbano hacia una ciudad sustentable, prospera, participativa, habitable y equitativa, que potencie las vocaciones productivas y fomente la inversión para alcanzar un patrón de ocupación eficiente que induzca la redistribución de la población, mejore la infraestructura pública, aproxime el empleo y los hogares a las redes de transporte público y propicie la equidad territorial.

El 30 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se autoriza la participación de la Administración Pública de la Ciudad de México en el Sistema de Actuación por Cooperación de la zona que se indica y se dan a conocer los lineamientos generales para el desarrollo urbano sostenible del área, en su artículo primero se refiere que:

PRIMERO.- Se instruye a la Administración Pública de la Ciudad de México a participar en el Sistema de Actuación por Cooperación de la zona en la Delegación Álvaro Obregón cuya poligonal se describe en el Lineamiento SEGUNDO, con la finalidad de lograr los objetivos urbanos y sociales que se señalan a continuación:

- a) Áreas verdes;*
- b) Desarrollo social;*
- c) Infraestructura;*
- d) Equipamiento;*
- e) Servicios;*
- f) Espacio público;*
- g) Cultura, y*
- h) Vivienda.*

En este instrumento se menciona que el Sistema de Actuación por Cooperación tendrá como ámbito de aplicación el área cuya poligonal es de aproximadamente 268.81 Hectáreas.

Al digitalizar la poligonal de la superficie del SAC con base en las coordenadas referidas en el artículo segundo de este Acuerdo, se aprecia que el perímetro del Sistema de Actuación por Cooperación coincide en su mayoría, con los vértices de la primera poligonal declarada como AVA en 2009, a excepción de que el SAC abarca una superficie mayor en la parte oeste de la Barranca Tarango, tal como se puede observar en la siguiente figura.

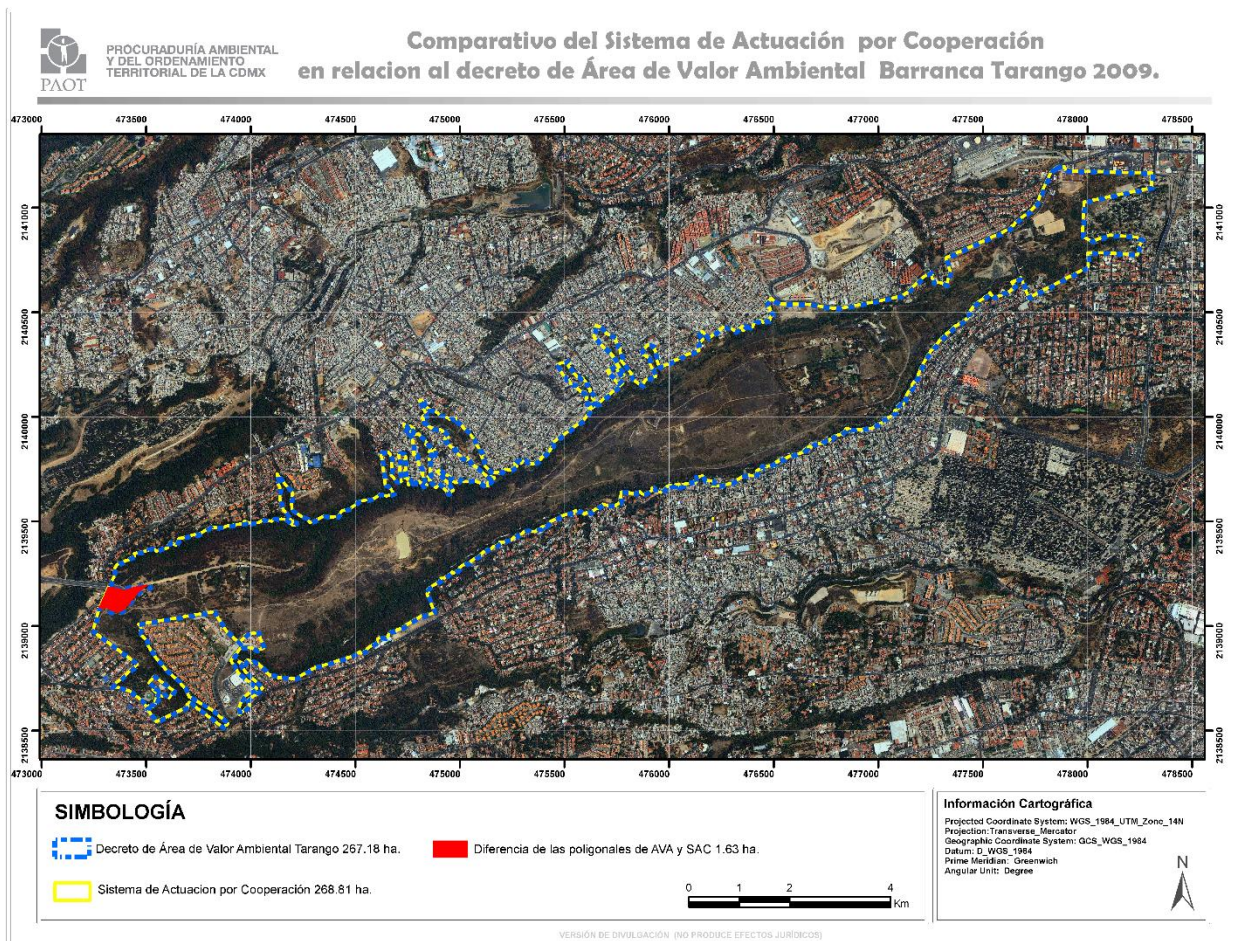


Imagen 7: Diferencia de área entre el AVA 2009 y la poligonal del SAC Barranca Tarango”

De acuerdo a la imagen anterior, se puede apreciar que la diferencia de área entre la poligonal del SAC y el AVA, corresponde a 1.63 hectáreas es decir 16300.00 m²

En cuanto a la ejecución del Sistema de Actuación por Cooperación, se establece en el artículo 4 que la Administración Pública de la Ciudad de México deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- a) *Garantizar la constitución y ejecución del Sistema de Actuación por Cooperación para el desarrollo ordenado, mejoramiento y consolidación sostenible del área, del cual forma parte fundamental la constitución de un parque público, de acuerdo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;*
- b) *Otorgar a los particulares que se adhieran al Sistema de Actuación por Cooperación, las facilidades administrativas para la tramitación de licencias, permisos, autorizaciones y en general, para cualquier trámite que se requiera y se realice ante la Administración Pública de la Ciudad de México, de acuerdo a los lineamientos específicos que la propia Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.*
- c) *Reorientar el crecimiento y el desarrollo urbano de la zona que comprenderá el Sistema de Actuación por Cooperación y sus alrededores;*
- d) *Mejorar la calidad de vida de los residentes y futuros habitantes de la zona que comprenderá el Sistema de Actuación por Cooperación, a través del mejoramiento y reforzamiento de la infraestructura y espacios públicos, enfocada a su reutilización sostenible para el mantenimiento y operación del parque público que se desarrolle;*
- e) *Los desarrollos inmobiliarios que se ubiquen en la zona, deberán apearse a la normatividad vigente y a los lineamientos del Sistema de Actuación por Cooperación, además de contribuir a la construcción, consolidación y mantenimiento del parque público;*
- f) *Aprovechar y potenciar el patrimonio de la Ciudad de México;*
- g) *Realizar proyectos y obras tendientes a reordenar el espacio público, incluyendo vialidades, a partir de un modelo incluyente y equitativo para todos los actores involucrados en el ámbito de aplicación del Sistema de Actuación por Cooperación;*
- h) *Realizar proyectos que contribuyan y complementen la creación y funcionamiento del parque público, la infraestructura, servicios y el equipamiento complementario del mismo;*
- i) *Establecer e implementar lineamientos específicos de diseño urbano, ordenamiento del espacio público, áreas libres, áreas verdes, banquetas, cruceros, mobiliario urbano, iluminación exterior y demás componentes urbanos que incidan en el uso, usufructo y disfrute colectivo del área; y*
- j) *Proyectar y ejecutar obras de reforzamiento de infraestructura básica en materia hidráulica, sanitaria, de energía y comunicación, en el ámbito de aplicación del Sistema de Actuación por Cooperación.*

En relación a estos lineamientos, dentro del artículo 8 de este instrumento, se explica que la constitución y operación del Sistema de Actuación por Cooperación se sujetará a los siguientes lineamientos:

- I. *Medio Ambiente y Sostenibilidad*
- II. *Espacio Público*
- III. *Movilidad:*
- IV. *Transparencia:*

En cada uno de estos lineamientos se desglosan distintas recomendaciones y objetivos necesarios para la constitución del Sistema de Actuación por Cooperación para cada una de las distintas temáticas, sin embargo, en algunos de los casos se hablan de proyectos de infraestructura, vivienda, reforestación, servicios e inclusive la construcción de un parque público, sin embargo no se menciona la ubicación y superficie de cada proyecto contemplado dentro del polígono del SAC.

Con el objetivo de identificar la existencia de documentos que muestren la ubicación espacial de los proyectos contemplados, se realizó una consulta en la página de la Ciudad de México (<http://www.cdmx.gob.mx>), en donde se identificó que se tiene proyectado la realización de un parque denominado “La Cañada”, el cual consta de 27 hectáreas en donde se buscará la recuperación y saneamiento de lugar y ayudar a la protección de los recursos naturales de la zona de barrancas.

Se menciona que el proyecto se conformará de seis elementos:

1. **Recreativos.** Se proyecta foro al aire libre, juegos para niños, espejo de agua, vivero, laguna/zona de lago, espacio para mascotas, rincón gastronómico, área de jardín y de descanso.
2. **WiFi.**
3. **Culturales.** Biblioteca, salón para tareas, Centro Cultural de Música, Pabellón Cultural, Centro Interactivo y corredor artístico.
4. **Deportivos.** Ciclopista, sendero para jogging, canchas de usos múltiples y pista de patinaje.
5. **Servicios.** Accesos peatonal y vehicular, estacionamiento, enfermería y guardería.
6. **Jardines y reforestación.**

La siguiente imagen muestra la zona que abarcará el parque “La Cañada”

donde se incorporaran los elementos considerados para el parque La Cañada.

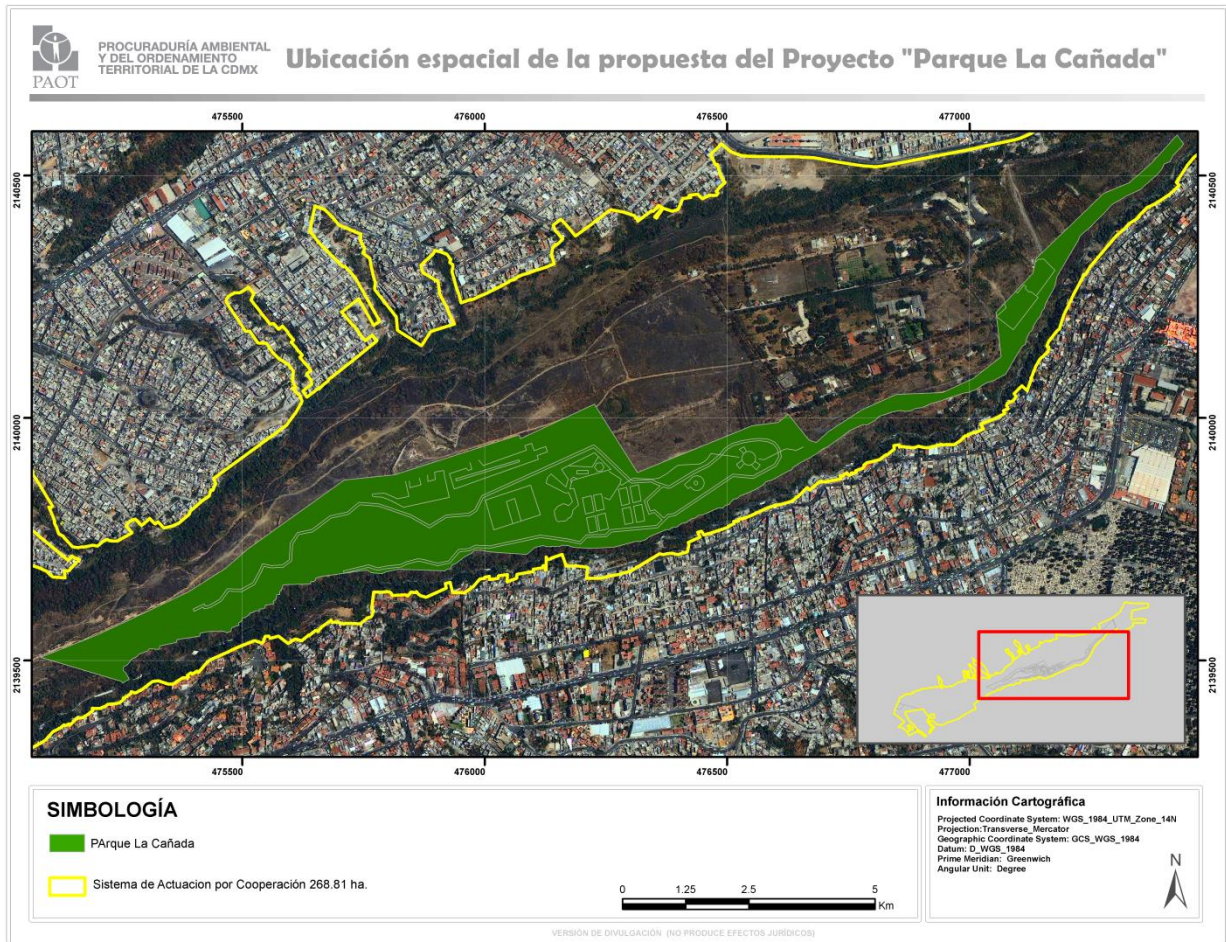


Imagen 8: Propuesta de ubicación del Parque la Cañada.

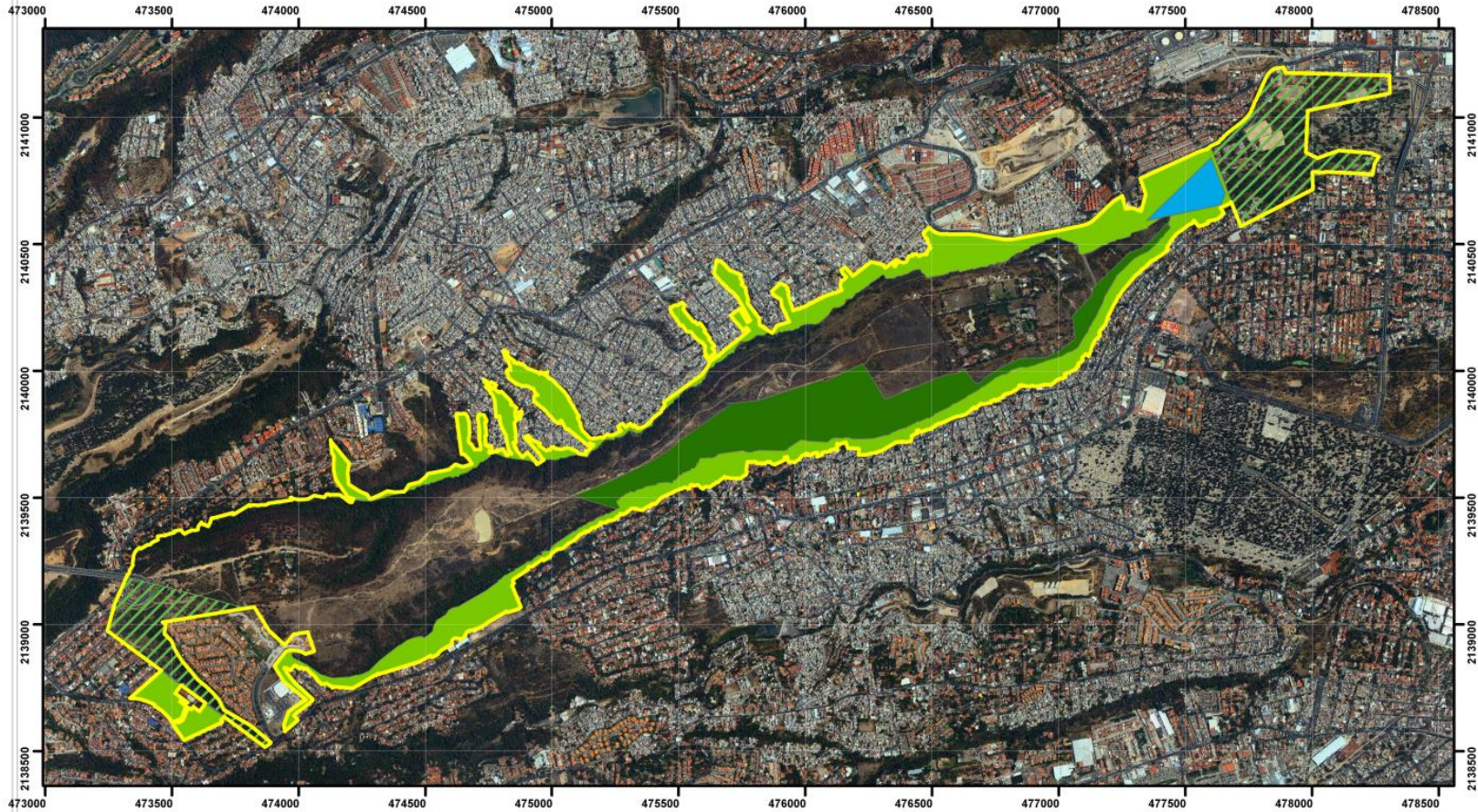
Conforme a la información de la propuesta del parque, también fue posible identificar las zonificaciones y usos de suelo que integrará el SAC las cuales corresponden a:

- Presa Tarango.
- Espacios Abiertos.
- Parque CDMX.
- Saneamiento de barrancas.



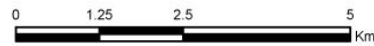
PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CDMX

Zonificación y usos de suelo del Sistema de Actuación por Cooperación Barranca Tarango.



SIMBOLOGÍA

- | | |
|---|--------------------------|
| Sistema de Actuación por Cooperación 268.81 ha. | Presa Tarango |
| Espacios Abiertos | Saneamiento de Barrancas |
| Parque CDMX | |



Información Cartográfica

Projected Coordinate System: WGS_1984_UTM_Zone_14N
Projection: Transverse_Mercator
Geographic Coordinate System: GCS_WGS_1984
Datum: D_WGS_1984
Prime Meridian: Greenwich
Angular Unit: Degree



VERSIÓN DE DIVULGACIÓN (NO PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS)

Imagen 9: Zonificación del Sistema de Actuación por Cooperación.

De acuerdo a la imagen anterior se identificó la distribución espacial de algunos de los proyectos contemplados en el SAC, los cuales cubren con algunos de los objetivos principales en el SAC, (Áreas verdes, desarrollo social, infraestructura, equipamiento, servicios, espacio público y cultura); sin embargo, dentro de los objetivos urbanos y sociales, se menciona la construcción de viviendas; las cuales hasta el momento se desconoce su posible ubicación y el número de habitantes que incorporará.

V. Actividades permitidas y prohibidas conforme el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón (2011) y al Sistema de Actuación por Cooperación en la Barranca Tarango

El objetivo del AVA Barranca Tarango, es proteger y conservar elementos de biodiversidad tales como la flora, la fauna y sus características hidrológicas y conservar los elementos naturales; se podrán realizar actividades tendientes a la conservación de ecosistemas, restauración ecológica, mantenimiento de áreas verdes y servicios ambientales. En este sentido, en el PDDU de Álvaro Obregón los usos para servicios y habitacional están **PROHIBIDOS** (ver imágenes 10 y 11).


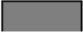
Simbología												
	Uso Permitido											
	Uso Prohibido											
Notas:												
1. Los usos que no están señalados en esta Tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.												
2. La siguiente Tabla de Usos de Suelo no aplica en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, ya que éstos cuentan con normatividad específica.												
3. Los Usos del Suelo indicados con el numeral 3 en la Zonificación HM, sólo estarán prohibidos para Av. Insurgentes Sur y Av. Revolución, en todo el tramo que corre por la Delegación Álvaro Obregón.												
CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO												
			H	HO	HC	HM	CB	E	I	EA	AV	
Habitación	Vivienda	Habitacional Unifamiliar.										
		Habitacional Plurifamiliar.										

Imagen 10: Tabla de usos permitidos y prohibidos del Programa Delegacional Álvaro Obregón 2011, para el Sector Habitacional.

Simbología				H	HO	HC	HM	CB	E	I	EA	AV
<div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="width: 20px; height: 10px; border: 1px solid black; margin-right: 5px;"></div> Uso Permitido </div> <div style="display: flex; align-items: center; margin-top: 5px;"> <div style="width: 20px; height: 10px; background-color: gray; border: 1px solid black; margin-right: 5px;"></div> Uso Prohibido </div>				Habitacional	Habitacional con Oficinas	Habitacional con Comercio	Habitacional Mixto	Centro de Barrio	Equipamiento	Industria	Espacios Abiertos	Áreas Verdes
CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO Notas: 1. Los usos que no están señalados en esta Tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. 2. La siguiente Tabla de Usos de Suelo no aplica en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, ya que éstos cuentan con normatividad específica. 3. Los Usos del Suelo indicados con el numeral 3 en la Zonificación HM, sólo estarán prohibidos para Av. Insurgentes Sur y Av. Revolución, en todo el tramo que corre por la Delegación Álvaro Obregón.							3					
Servicios	Servicios técnicos, profesionales		Garitas y casetas de vigilancia.				3					
		Servicios especializados de salud.	Hospitales generales, de urgencias y especialidades, centros médicos y de salud.				3					
			Clinicas generales y de urgencias, clínicas de corta estancia (sin hospitalización), bancos de sangre o de órganos, centros de socorro y centrales de ambulancias.				3					
			Laboratorios de análisis clínicos, dentales y radiografías, especializados (genéticos), taller médico dental.									
			Centros antirrábicos, clínicas y hospitales veterinarios.			3						
	Servicios de educación preescolar y cuidado de menores.	Guarderías, jardines de niños, escuelas para niños atípicos y centros de desarrollo infantil (permitidos en todos los niveles).				3						

Imagen 11: Tabla de usos permitidos y prohibidos del Programa Delegacional Álvaro Obregón 2011, para el Sector Servicios

El principal objetivo del SAC, es articular acciones de los sectores público, social y privado para la realización de proyectos urbanos, así como de infraestructura, equipamiento, prestación de servicios públicos, recreativos y turísticos, obras y de vivienda, los cuales pueden ser privados, sociales o por cooperación; esto no es compatible con lo estipulado en el Programa de Manejo del AVA Barranca Tarango, ya que en este Programa se menciona de manera general que en el AVA está prohibido realizar actividades que afecten los ecosistemas o recursos naturales del área.

Dicho de otra forma, los objetivos perseguidos en la creación del AVA y en su Programa de Manejo, se contraponen con la mayoría de las acciones planteadas en el SAC, que hay que tener cuenta que una superficie desincorpora de 98 hectáreas que son propiedad privada puede dar pie la urbanización de la zona. En la siguiente imagen se muestra la superficie que abarca el AVA, los predios desincorporados que pasaron a ser propiedad privada, así como la ubicación de la zona donde se pretende construir el parque "La Cañada". En el SAC, no queda claro que pasará con la superficie que es parte del AVA y parte del mismo SAC (ver imagen 12).

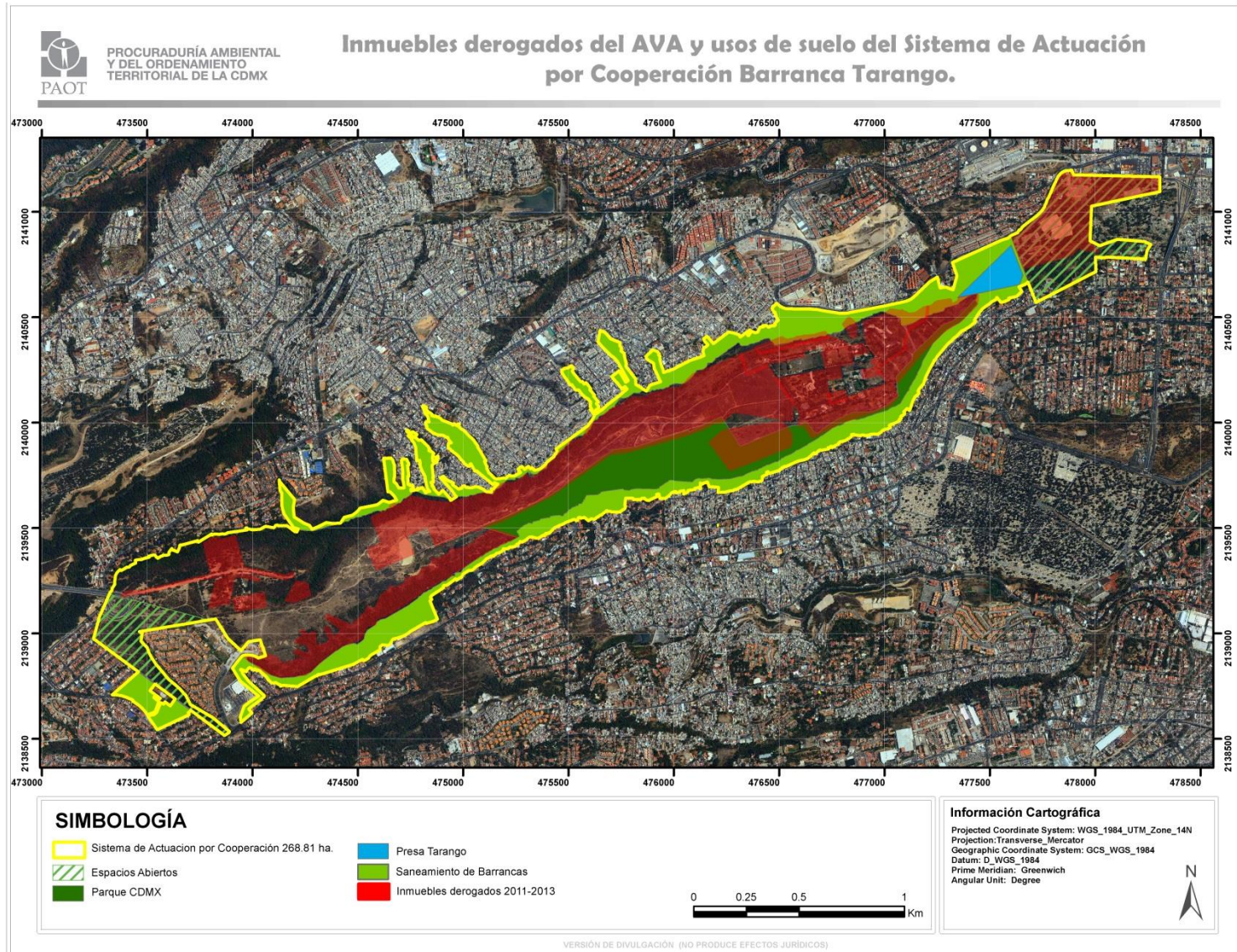


Imagen 12: Inmuebles derogados del AVA y zonificación del Sistema de Actuación por Cooperación.

VI.- CONCLUSIONES

Primera: Conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón 1997 (el cual ya no está vigente) el AVA Tarango presentaba tres zonificaciones, las cuales corresponden a Espacios Abiertos (EA), Habitacional con 5 niveles y 30% de área libre (H/5/30) y Áreas Verdes de Valor Ambiental.

Segunda: De acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón 2011 (Vigente), el Área de Valor Ambiental “Barranca Tarango” presenta una zonificación correspondiente a “Áreas Verdes” (AV).

Tercera: El 22 de julio del año 2009 se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal con la categoría de “Barranca”, la superficie denominada “Barranca de Tarango” con una extensión de 2, 671,893.18 m² (267.18 ha) ubicada en la delegación Álvaro Obregón.

Cuarta: El 10 de septiembre del 2010: se publicó el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental “Barranca Tarango” el cual establece, las actividades y lineamientos básicos para el manejo y conservación del Área de Valor Ambiental; sin embargo no es posible ubicar espacialmente las zonificaciones de usos prohibidos y permitidos dentro del AVA.

Quinta: El 2 de septiembre de 2011 se publicó un decreto que excluye de los efectos jurídicos 18 inmuebles del AVA Tarango; perdiendo una superficie de 768,165.86 m², quedando con un área total de 1, 903,727.32 m² (190.03 ha) correspondientes a lo considerado como Área de Valor Ambiental.

Sexta: El 5 de octubre de 2012, se publicó otra declaratoria que deroga el decreto del Área de Valor Ambiental “Barranca de Tarango”, en donde se identificó que se excluyen 5 inmuebles del AVA “Barranca Tarango”, apreciando que el Área de Valor Ambiental perdió una superficie de 421,776.06 m²; quedando con una superficie total de 1,481,951.26 m² para este año.

Séptima: Conforme a la declaratoria modificatoria de fecha 13 de diciembre de 2013, se identificó que los 8 inmuebles excluidos ya habían sido derogados en el decreto de fecha 5 octubre de 2012, con base en esto se calculó que la superficie de AVA “Barranca Tarango” corresponde a 1, 692,657.25 (169.26) en el año 2013; es decir se excluye una superficie menor que la derogada en 2012.

Octava:

Novena: Al digitalizar la poligonal de la superficie del SAC con base en las coordenadas referidas en el decreto, se aprecia que el perímetro del Sistema de actuación coincide en su mayoría, con los vértices de la primera poligonal declarada como AVA en 2009, a excepción de que el SAC abarca una superficie mayor en la parte oeste de la Barranca Tarango; se pudo apreciar que la diferencia de área entre la poligonal del SAC y el AVA, corresponde a 1.63 hectáreas es decir 16300.00 m²

Decima: Los principales objetivos del SAC de tener espacios para Áreas verdes, Desarrollo social, Infraestructura, Equipamiento, Servicios, Espacio público, Cultura, y Vivienda, a excepción de los espacios verdes considerados, se contraponen con los objetivos de conservación de los ecosistemas presentes en el AVA.